

APROXIMACION AL DISCURSO ESCRITO DE LOS ABOGADOS

Mónica Cabrera Camasca
Bachiller en Lingüística y Literatura
Pontificia Universidad Católica del Perú

De incuestionable interés para todos los que mantienen alguna relación con el Derecho en general y con las publicaciones jurídicas en particular, resulta el tema que aborda Mónica Cabrera en el presente artículo. A partir de la apreciación de los usos lingüísticos más frecuentes en los trabajos publicados en revistas como la muestra, la autora nos introduce al ámbito del análisis gramatical y sintáctico de los discursos jurídicos, haciendo hincapié en sus formas distintivas.

En dicho contexto, Cabrera observa las incorrecciones más habituales en este tipo de escritos, donde formas lingüísticas socialmente aceptadas como "cultas", encubren en realidad serias contravenciones a la pulcritud idiomática. Sin embargo, el presente trabajo no se construye a enumerar una serie de recurrentes faltas, sino que conduce a una conclusión que consiste en una calificación del discurso escrito de los abogados, a partir del cual se esboza la propuesta para su mejoramiento global y su final perfección. Un aporte del que, sin duda, todos aprenderemos algo.

I. INTRODUCCION

Una de las principales características de una lengua es su falta de homogeneidad. Tal como afirma Coseriu:

Normalmente, en una lengua histórica pueden comprobarse tres tipos fundamentales de diferenciación interna: a) diferencias en el espacio geográfico o **diferencias diatópicas**; b) diferencias entre los distintos estratos socioculturales de la comunidad idiomática, o **diastráticas**, y c) diferencias entre los tipos de modalidad expresiva, según las circunstancias constantes del hablar (hablante, oyente, situación u ocasión del hablar y asunto del que se habla), o **diferencias diafáticas**¹.

Es decir, los hablantes no usan la lengua de una manera uniforme, únicamente. Así, no existe EL español, sino que se manifiesta en formas distintas: podrían percibirse diferencias en la pronunciación, el vocabulario, etc. cuando conversan. Este fenómeno se conoce como "variación"². Los hablantes de una lengua pueden reconocer diferentes "dejos" o notar que otros utilizan palabras que ellos no entienden o a las que no asignan los mismos significados. Esto se produce, por ejem-

¹ COSERIU, Eugenio. "Los conceptos de "dialecto", "nivel" y "estilo de lengua" y el sentido propio de dialectología". En: *Lingüística española actual* III, p. 12.

² Sobre el tema pueden consultarse los siguientes títulos:
LABOV, W. *Modelos Sociolingüísticos*. Cátedra, 1983.
SILVA CORVALAN, C. *Sociolingüística: teoría y análisis*. Alhambra, 1989.
TRUDGILL, P. *Sociolingüistics: An Introduction*. Penguin, 1974.
Sobre variación en el español de Lima:
CARAVEDO, R. *Sociolingüística del español de Lima*. Pontificia Universidad Católica del Perú, 1990.

plo, si se comunican un hablante limeño y otro madrileño: la pronunciación de palabras como **zapato** o **perdices** será distinta; para un mismo objeto el primero utilizará la forma **computadora** mientras que el segundo, **ordenador**. A estos "dejos" se les conoce técnicamente como "modalidades". Sin embargo, una modalidad puede estar definida por otros elementos diferentes a la procedencia geográfica: el estrato social y la situación en que se produce la comunicación.

Respecto al primero podemos distinguir, por ejemplo, modalidades cultas y no cultas teniendo en cuenta el grado de instrucción del hablante. También es posible observar relaciones entre la condición económica (alta, media y baja) y la manera de hablar. En el habla culta, la pronunciación tiende a conservar más los sonidos, mientras que en la modalidad opuesta ésta tiende más bien a relajarse. Considérese, por ejemplo, la terminación **-ado** y su variante **-ao** en palabras como **cuñado/cuñao**, **cansado/cansao**.

En relación al segundo se puede diferenciar, por ejemplo, un habla informal y otra formal. El hablante recurre a la primera en el ámbito familiar, en su barrio o con amigos; mientras que la segunda se dan en contextos "serios" como el académico, ante personas extrañas, al escribir un texto que será publicado, etc.

El propósito de este trabajo es caracterizar con una modalidad específica el español utilizado por los abogados en el lenguaje escrito. En este caso coinciden factores sociales, dado que se trata de un grupo de hablantes que comparte un grado de instrucción superior y la pertenencia a un mismo grupo profesional, y situacionales, porque partimos de textos escritos para un público especializado y con el propósito de ser publicados. Así, podemos afirmar inicialmente que se trata de una modalidad de habla culta especializada en una situación comunicativa formal.

Como correctora de textos producidos por abogados he podido observar una serie de rasgos recurrentes tanto en usos correctos como erróneos. Lo que pretendo en este trabajo es mostrar los resultados del análisis de textos de este tipo para fundamentar la hipótesis anteriormente señalada. Por otra parte, la utilidad de este trabajo es mostrar a los abogados los errores más frecuentes en sus

textos, lo que les permitirá eventualmente, evitarlos al momento de redactar. Esto de hecho es importante porque, como mencionamos anteriormente, estos casos se producen en el ámbito académico, donde prima un modelo de corrección en el uso del lenguaje.

Proponemos concretamente que el lenguaje de los abogados presenta tres características: formalidad, explicitéiz e influencia del lenguaje de las leyes (jurídico).

Para realizar este trabajo hemos partido del análisis de veinte artículos extraídos de tres revistas especializadas.

II. USOS FRECUENTES

A continuación, presentaremos los usos más frecuentes en los textos analizados y como ellos ejemplifican las características señaladas anteriormente.

1. Términos formales, tecnicismos y latinismos

La modalidad estudiada muestra una fuerte tendencia hacia el uso formal del lenguaje (aspiración de corrección). No se encuentran ni oralidades³ ni expresiones coloquiales ni vulgarismos. También mantiene un fuerte nexo con el lenguaje de las leyes. Esto se puede notar en:

a. La utilización de vocablos formales de prestigio

«Es necesario que se **observe** buena conducta».

«(...) interpretación a la que se **arribó** (...)».

«Todos los días debe **haber concurrido** al centro de trabajo».

Es más prestigiosa y formal la palabra **observe** que **mantenga**, **arribó** que **llegó** y **haber concurrido** que **haber asistido**.

b. La utilización de términos técnicos

Como todo grupo profesional, los abogados comparten una "jerga". En los siguientes ejemplos se encuentran subrayados los términos de este tipo.

³ La oralidad consiste en el uso de expresiones propias del lenguaje hablado informal dentro de un contexto formal. Esto produce un choque de normas porque es contradictorio escribir un texto formal tal como se habla. Por ejemplo, si respondemos una pregunta oralmente, probablemente empezaremos empleando la expresión bueno. Si iniciamos un texto escrito de esa manera, estaríamos trasladando lo oral a lo escrito.

«De igual manera, de laborar un período menor a un mes tiene derecho a **percibir** tantas partes proporcionales de los sétimos o quintos como días haya laborado.»

Se solicitará **de oficio**.

c. La utilización de latinismos

En los siguientes ejemplos vemos que se utilizan latinismos (*prima facie* en vez de *a primera vista* y *hic et nunc* en vez de *aquí y ahora*). Esta es una muestra de la relación entre el lenguaje de los abogados y el jurídico, que le da un matiz arcaizante al primero.

«Más que pretender una noción de tercero, no en contraposición sino en relación a la que tenemos de parte, debemos fijarnos *prima facie* en cuál es el elemento que permite que aquél intervenga (...).»

«A efecto de que *hic et nunc*, y en el proceso iniciado se decida a quien debe satisfacer la pretensión, pide al Juez que se llame al tercero.»

2 Gerundio

Un gerundio es un tipo de verboide⁴ que presenta las terminaciones **-ando** y **-iendo**. Esta forma puede utilizarse solamente para significar acción simultánea. Es incorrecto utilizarla como adjetivo, es decir como una palabra que señala una característica, o para expresar acción posterior, consecuencia o efecto⁵. Pese a que una de las características de la modalidad analizada es su aspiración de corrección, es la utilización incorrecta del gerundio la más frecuente como veremos en los siguientes ejemplos.

a. Gerundio como adjetivo

En este caso se utiliza el gerundio para expresar una característica de un sustantivo:

«Licencia tramitada ante la DISCAMEC, con carácter intransferible y vigente por tres años, **pu-diendo** ser renovada (...).»

«Solicitud **indicando** nombre y domicilio del empleador (...).»

En el primer ejemplo se menciona una licencia que se caracteriza por poder ser renovada y en el segundo se trata de una solicitud en la que se indica una serie de datos. Como mencionados anteriormente, éste es un uso incorrecto. Las versiones correctas son las siguientes:

«Licencia tramitada ante la DISCAMEC, con carácter intransferible y vigente por tres años, **que puede ser** renovada (...).»

«Solicitud **que indique** nombre y domicilio del empleador (...).»

b. Gerundio de posterioridad

Este tipo de gerundio expresa una acción posterior a la acción principal de la oración. Por ejemplo:

«Así, por ejemplo, ciertas bonificaciones o asignaciones adquirirían percepción obligatoria, cuando habían sido pagadas de modo fijo y permanente, **lográndose** esto último al cabo de dos años.»

(La acción de **lograr** es posterior a la de **adquirir**).

«La solicitud será declarada de plano inadmisibile, **disponiéndose** su archivamiento.»

(La acción de **disponer** es posterior a la de **ser declarada**).

Este uso es incorrecto. Si corregimos, tenemos:

«Así, por ejemplo, ciertas bonificaciones o asignaciones adquirirían percepción obligatoria, cuando habían sido pagadas de modo fijo y permanente, **y se logra** esto último al cabo de dos años.»

«La solicitud será declarada de plano inadmisibile **y se dispondrá** su archivamiento.»

c. Gerundio de efecto

Con este tipo de gerundio se expresa el efecto o consecuencia de la acción principal de la oración. Por ejemplo:

⁴ Un verboide es una forma verbal no conjugada. Es una forma derivada de un verbo, que carece de información de persona, tiempo y modo. Por ejemplo, nótese la diferencia entre *bailé*, que indica primera persona, pasado y modo indicativo, y *bailando* o *bailar* que en un sentido estricto no ofrecen esta información. Una prueba intuitiva de ello es que la primera forma puede ser acompañada por su sujeto el pronombre *yo*, mientras que las otras no.

⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Espasa-Calpe, 1961, pp. 488.489.

«(..) la norma principal pierde contexto **obligando** a buscar analogías».

(La acción de **obligar** es el efecto de **perder**)

Este uso **tampoco** es correcto. La versión corregida es la siguiente:

«(..) la norma principal pierde contexto, **por lo que obliga** a buscar analogías».

d. Gerundio de oposición (adversativo)

Este tipo de gerundio indica acciones opuestas. Es un uso incorrecto, pero particular (la Real Academia no lo proscribire pero tampoco lo menciona dentro de los usos correctos). Veamos los siguientes ejemplos:

«Ello se debe a que la legislación no los diferencia, **concediéndoles** igual condición e igual derecho».

(Las acciones de **diferenciar** y **conceder** son opuestas)

«La legislación laboral vigente establece la obligación del empleador de llevar libros de planilla de pago, otorgando la posibilidad de sustituir dichos libros por hojas sueltas».

(La acción de **establecer** se opone a la de **otorgar**)

Las versiones correctas son las siguientes:

«Ello se debe a que la legislación no los diferencia, **sino les** concede igual condición e igual derecho».

«La legislación laboral vigente establece la obligación del empleador de llevar libros de planilla de pago, **pero otorga** la posibilidad de sustituir dichos libros por hojas sueltas».

Sobre este aspecto debemos mencionar que el uso de verboides, especialmente del gerundio con las significaciones mencionadas, es un rasgo arcaizante propio del lenguaje jurídico, modelo al que el lenguaje de los abogados parece acercarse. Además, su empleo permite añadir información dentro de la misma oración, lo cual produce que

las oraciones sean más extensas y complejas, punto que trataremos más adelante.

3. Verbos

3.1. Verbos con enclíticos

Los enclíticos son pronombres personales que se adosan al final del verbo. Su uso connota elegancia y formalidad. El único encontrado es **se**, que aparece solamente con el verbo **deber**.

Pareciera que el referirse a deberes lleva a utilizar expresiones de mayor formalidad tal vez para llamar la atención sobre la obligación misma. Hemos registrado los siguientes casos: **deben ajustarse, deberán consignarse, debe buscarse, debe realizarse y debe pagarse**.

También se pueden ver pronombres enclíticos que acompañan a verbos en imperativo (advíertase, apréciese).

3.2. Deber de

Si bien del apartado anterior se puede deducir que la forma verbal que indica obligación se forma con el auxiliar **deber**, es frecuente encontrar que se forma también con **deber de (deben de cumplir, debiendo de tener, debe de emitir)**. Este uso indistinto de ambas formas para significar obligación es un rasgo arcaizante, pues corresponde al Siglo de Oro (ss. XVI y XVII)⁶. Modernamente se considera que para expresar obligatoriedad debe usarse **deber**, mientras que para señalar probabilidad, suposición y conjetura, debe emplearse **deber de**.

3.3. Perífrasis verbales

Se trata de la transformación de un verbo en locución verbal⁷ seguida de un nombre⁸. Este uso amplía la frase, lo que parece tener como propósito el hacerla más explícita. En la mayor parte de los casos las perífrasis son reemplazables por formas sintéticas. Por ejemplo:

«**Son de aplicación** inmediata».

⁶ COROMINAS, Joan y José A. PASCUAL. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Gredos, 1980, T. II, p. 429.

⁷ Una perífrasis verbal es una frase hecha que actúa como un solo verbo. Por ejemplo, la locución voy a caminar actúa como el verbo caminaré. Esta última es una forma sintética.

⁸ CALVO RAMOS, L. *Introducción al estudio del lenguaje administrativo*. Gredos, pp. 105-106.

«Cabe someter a consulta lo siguiente (...)».

«Es de aprobación automática».

Esta oraciones se pueden expresar también de la siguiente manera:

«Son aplicables inmediatamente».

«Cabe consultar lo siguiente (...)».

«Es aprobable automáticamente».

Las perífrasis refuerzan un estilo nominal en la frase dado que después de ellas se coloca un sustantivo o una palabra de función equivalente (en los ejemplos los sustantivos añadidos son: **aplicación, consulta y aprobación**). Este es un recurso frecuente en el lenguaje jurídico que se imita en el de los abogados.

4. Locuciones prepositivas

Se encuentran con mucha frecuencia diferentes tipos de locuciones, aunque en su mayor parte éstas son prepositivas⁹.

Presentamos los siguientes ejemplos:

«Todas las empresas o personas naturales que prestan SSP deben de cumplir con una amplia variedad de obligaciones que **para efectos de** la exposición han sido divididas (...)».

«Tales servicios, **en razón** de las circunstancias mencionadas, crecieron en número».

«(...) las utilidades que otorgan mensualmente a los altos ejecutivos de la empresa **en función a** los ingresos (...)».

«**De acuerdo al** artículo 2º del D.S. N° 140-90-PCM (...)».

Se debe observar que la utilización de estas locuciones alarga ideas que podrían expresarse de manera más corta y refuerza el estilo nominal de la frase porque incluyen un sustantivo (**efectos, razón, función y acuerdo**). Por ejemplo, en el primer caso ésta podría ser reemplazada por **para**. Esto parece tener como función el hacer más explícito y claro lo que se quiere decir.

Debe verse también el caso de **de acuerdo a**. Esta es la locución más frecuente. Su uso es incorrecto ya que la forma correcta es **de acuerdo con**. Se trata de un galicismo recurrente no sólo en el lenguaje de los abogados. En este punto debe notarse que la aspiración de corrección de esta modalidad a veces se contradice con el uso de expresiones erróneas pero que no son valoradas negativamente. Esto es, son errores que puede notar el lector con conocimientos de gramática pero no el lector común.

5. Queísmo

El queísmo es un error que se produce al omitir la preposición **de** ante una proposición subordinada cuando es necesaria. Este error es muy particular porque es cometido mayormente por hablantes cultos. Dado que los textos analizados han sido producidos por personas con educación superior, este error es esperable. Tenemos los siguientes ejemplos:

«También es notorio **el hecho que** el uso de un medio impugnatorio implica una petición a un juez».

«Consideramos necesario detenernos a desarrollar y justificar dicha interpretación, **habida cuenta que** a simple vista puede parecer desequilibrado otorgarle (...)».

«El arbitraje se muestra más seguro para los trabajadores, **en el sentido que** asegura una solución».

Colocando correctamente la preposición **de**, obtenemos lo siguiente:

«También es notorio **el hecho de que** el uso de un medio impugnatorio implica una petición a un juez».

«Consideramos necesario detenernos a desarrollar y justificar dicha interpretación, **habida cuenta de que** a simple vista puede parecer desequilibrado otorgarle (...)».

«El arbitraje se muestra más seguro para los trabajadores, **en el sentido de que** asegura una solución».

Existe una hipótesis según la cual el queísmo se produce en hablantes cultos por el rechazo hacia

⁹ Una locución prepositiva es un conjunto de palabras que funciona como si fuera una sola preposición. Por ejemplo: para efectos de expresa lo mismo que la preposición para.

el dequeísmo (error contrario que consiste en colocar la preposición **de** ante una subordinada cuando ésta no es necesaria, como por ejemplo **pienso de que está bien**). Este error, entonces, se cometería por un afán de corrección que como se señaló anteriormente es un rasgo característico del lenguaje de los abogados.

6. De + infinitivo (circunstancial de condición)

Estas frases de significación condicional¹⁰ ("si ..., entonces ...") tienen un carácter elegante. Presentamos los siguientes ejemplos:

«**De no cumplirse** con adjuntar los requisitos antes mencionados, la solicitud será declarada de plano inadmisibile».

«(...) las cuales **de fracasar** conducirán a que el Ministerio de Trabajo resuelva de manera definitiva».

«De igual manera, **de laborar** un período menor a un mes tiene derecho a percibir tantas partes proporcionales de los sétimos o quintos como días haya laborado».

Estas oraciones no son incorrectas, pero podrían expresarse en una forma más cotidiana, de la siguiente manera:

«**Si no se cumple** con adjuntar los requisitos antes mencionados, entonces la solicitud será declarada de plano inadmisibile».

«(...) las cuales **si fracasan** conducirán a que el Ministerio de Trabajo resuelva de manera definitiva».

«De igual manera, **si labora** un período menor a un mes tiene derecho a percibir tantas partes proporcionales de los sétimos o quintos como días haya laborado».

7. Modificadores del sustantivo

7.1. Adjetivos antepuestos (epítetos)

Se coloca el adjetivo antes del sustantivo (epíteto) mayormente para llamar la atención sobre la cua-

lidad más que sobre el concepto u objeto. Este uso muestra una aspiración de utilizar el lenguaje con cierta elegancia o "**de lograr un estilo declamatorio y elevado**"¹¹. Tenemos los siguientes ejemplos:

«las especiales características»

«el referido libro»

«en la citada materia»

«un vago argumento»

«una sustancial modificación»

«un anterior pronunciamiento»

7.2. Modificadores indirectos

Estos son modificadores de sustantivos que se inician con preposición. Muchos de ellos pueden ser reemplazados por proposiciones subordinadas o por adjetivos, pero parecen ser empleados como uno de los mecanismos dentro de la tendencia al uso de muchos sustantivos en el lenguaje de los abogados. Los sustantivos aumentan si se emplea un modificador indirecto debido a que después de una preposición siempre aparece un elemento de valor sustantivo. Por ejemplo:

«el monto a trasladar»

«actividades de carácter sindical»

«faltas de carácter disciplinario»

Podemos reemplazar, por ejemplo, en la segunda frase el modificador indirecto por una subordinada y obtener el **monto que se trasladará**. En las dos últimas, si reemplazamos los modificadores por adjetivos, **obtenemos actividades sindicales y faltas disciplinarias**.

8. Concordancia

La concordancia es la igualdad de accidentes gramaticales¹² que debe existir entre ciertas partes de la oración (entre sustantivo y adjetivo, sujeto y verbo, etc.).

¹⁰ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Op. cit. p. 487

¹¹ CALVO RAMOS, L. Op. cit. p. 118

¹² Los accidentes gramaticales son variaciones al final de la palabra que informan de género, número, persona, tiempo o modo.

a. Entre sustantivo colectivo y verbo

El sustantivo colectivo suele traer problemas respecto a la concordancia por tratarse de palabras que en singular dan idea de conjunto. Es posible hacer una concordancia "semántica"¹³, pero es preferible concordar gramaticalmente. Es decir, si el sustantivo que es el sujeto se encuentra en singular es preferible que el verbo también esté en ese número.

En la modalidad estudiada se realiza mayormente una concordancia del primer tipo. Por ejemplo:

«El **personal** del SSP **deberán** **atenerse** a las siguientes limitaciones (...)».

«**La mayoría** de las personas **se preocupan** (...)».

«**Existen una serie** de supuestos».

Se puede apreciar que en los dos últimos casos es el modificador indirecto, que aparece en plural, el que motiva que el verbo aparezca en dicho número. Sin embargo, el primer ejemplo contiene el sustantivo colectivo y un modificador indirecto ambos en singular y, aun así, el verbo está en plural.

b. Discordancias

Es la ausencia de concordancia cuando ésta es obligatoria. Este es un error que aparece sin carácter estilístico o deliberado. Tenemos los siguientes ejemplos:

b.1. Entre sujeto y verbo

En el caso que presentamos, el sujeto está en plural mientras que el verbo está en singular:

«Este papel **debe asumirlo** las instituciones».

La oración correcta sería:

«Este papel **deben asumirlo** las instituciones».

b.2. Entre sujeto y atributo

En este ejemplo, el sujeto es femenino pero el atributo está en masculino:

«**La utilización** resultó bastante **cuestionado**».

Si corregimos el error, obtenemos la siguiente oración:

«**La utilización** resultó bastante **cuestionada**».

b.3. Entre sustantivo y adjetivo

En esta frase, que es sumamente frecuente en los textos analizados, el sustantivo está en plural mientras que el adjetivo que lo modifica está en singular:

«días calendario»

La versión correcta es:

«días **calendarios**»

b.4. Entre enclítico y referente

El pronombre enclítico debe concordar en género y número con la palabra a la que se refiere. En el siguiente caso, éste aparece en singular pero refiere a una serie de objetos, por lo que debería estar en plural:

«(...) incluyendo a las fotografías, cintas cinematográficas, de audio o video, la telemática y otros medios similares que antes se rechazaba, aunque la reciente jurisprudencia laboral comenzó a **darle** vigor».

Después de corregir, la oración queda como sigue:

«(...) incluyendo a las fotografías, cintas cinematográficas, de audio o video, la telemática y otros medios similares que antes se rechazaba, aunque la reciente jurisprudencia laboral comenzó a **darles** vigor».

Así, notamos que en varios casos no se aplican las reglas de concordancia propias del español. Una vez más este tipo de usos contradice la aspiración de corrección y formalidad del lenguaje de los abogados, la que sí se muestra en otros usos. La presencia de las discordancias es un punto común entre el español cotidiano y esta modalidad. Muchos de los tipos de discordancias mencionados pueden ser producidos con frecuencia por el hablante común. Por esto, se trata de errores no valorados negativamente, como varios de los errores cometidos por los abogados (el queísmo, el uso de **de acuerdo a**, etc.).

¹³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Op. cit. p. 388

9. Oraciones largas

El afán por explicitar las situaciones en las cuales una norma se aplica o no, los requisitos para tramitar algo o aclarar un concepto, es lo que lleva, en la mayor parte de los casos, a la producción de oraciones largas y complejas (oraciones que terminan convirtiéndose en "párrafos"). Esta intención de claridad deviene en muchos casos en una oscuridad tal, que a veces no se logra entender lo que una oración intenta informar. Muy frecuentemente la gran extensión de las oraciones lleva a cometer serios errores de redacción, cuya corrección se lograría solamente repartiendo la información de la oración original en varias oraciones.

Se producen oraciones largas por la utilización de abundante subordinación, de enumeraciones (series o parejas de sustantivos unidos con **y** u **o**), de verboides (especialmente el gerundio, la mayoría de veces mal empleado), de locuciones y de incrustaciones¹⁴.

A continuación presentamos unos ejemplos que muestran los mecanismos mencionados:

«El artículo 81º de la Ley de Fomento del Empleo dispone que **si no se cumple el mandato de reposición dentro de las veinticuatro horas de notificado**, el empleador será requerido judicialmente bajo apercibimiento de multa, **cuyo monto se incrementará sucesivamente en 30% del monto original a cada nuevo requerimiento judicial hasta la cabal ejecución del mandato**».

En esta oración encontramos dos proposiciones subordinadas (una va desde **si** hasta **notificado** y la otra, desde **cuyo** hasta **mandato**). Nótese que se añade gran cantidad de información a través de ellas. Sin embargo, esta oración podría acabar después de **multa** para luego iniciar otra que informe sobre el incremento del monto de la multa.

«Tal como lo expresa Ferrero Costa, **quien junto al Maestro Alzamora Valdez son las únicas personas que en el país -ante de la promulgación del nuevo Código Procesal Civil- han tratado estas instituciones**, estamos acostumbrados a un tipo de proceso por el cual **las personas afectadas en sus bienes por una resolución judicial, interponen una acción de tercera excluyente de dominio o mejor derecho, o de pago**, conforme a lo que establece el art. 743 de nuestro Código de Procedi-

mientos Civiles en los títulos correspondientes a los juicios de tercerías».

Esta oración presenta subordinadas (desde **quien** hasta **instituciones** hay una, pero debe observarse que dentro de ella hay otra subordinada que empieza con **que** y termina con **instituciones**). Además, dentro de la segunda subordinada hay una incrustación. Se encuentra una serie de sustantivos unidos por **o**.

«Tiene como efectos: la abstención total de las actividades de los trabajadores comprendidas en ellas (excepto el **personal de dirección o de confianza y el que presta actividades indispensables**); la suspensión perfecta de los contratos de trabajo, **eximiendo** al empleador del pago de la remuneración por los días que dura la paralización y no afecta la acumulación de antigüedad **-siempre que la huelga no sea declarada improcedente o ilegal-, para efectos de la compensación por tiempo de servicios, vacaciones, descanso semanal, descanso en días feriados, bonificación por tiempo de servicios, o gratificaciones, y cualquier otro beneficio que lo disponga**».

En esta oración se pueden ver enumeraciones o series de sustantivos que muestran la tendencia hacia un estilo nominal. Esto también se puede notar en el uso de la locución **para efectos de** en vez de utilizar **para** (nótese que el uso de la locución añade un sustantivo a la frase). Se encuentra un gerundio incorrecto, que permite añadir más información dentro de la oración.

III. CONCLUSIONES

A grandes rasgos, el discurso escrito de los abogados presenta tres características: formalidad, explicitéza e influencia de lenguaje jurídico.

La formalidad se origina a partir del hecho de que los textos se crean previendo su publicación en revistas especializadas. Esto lleva a que se utilicen formas de prestigio y tecnicismos. Además, el propósito de la mayoría de estos discursos es comentar la normativa, lo cual crea una exigencia de seriedad y corrección. Es importante señalar que algunos de los usos incorrectos se producen justamente por esta exigencia (por ejemplo, el queísmo).

La explicitéza se produce por la aspiración de evi-

¹⁴ Las incrustaciones o expresiones incidentales son frases que explican o especifican una parte de la oración, pero que pueden ser extraídas de ella sin alterar su sentido básico. Se escriben entre comas o guiones.

tar toda ambigüedad. Es por esto que se utiliza un estilo perifrástico (rodeos de palabras). Sin embargo, se llega a una situación paradójica en la cual la claridad produce oscuridad (dificultad para entender lo expresado en el texto). Se puede notar en las oraciones largas, las enumeraciones, los gerundios, etc. Este propósito de claridad lleva a cometer errores como el uso del gerundio de posterioridad, el cual es utilizado para ampliar las oraciones.

La gran influencia del lenguaje jurídico puede notarse en el uso de latinismos, verboides (gerundio), enumeraciones (especialmente, series de sustantivos), oraciones extensas, etc. Algunos de estos usos (correctos e incorrectos) tienen un carácter arcaizante.

Todo esto nos permite la existencia de esta modalidad como una variedad del español utilizada por un grupo social de habla culta en una situación comunicativa formal.

BIBLIOGRAFIA

CALVO RAMOS, L. *Introducción al estudio del lenguaje administrativo*. Gredos, 1980.

COROMINAS, Joan y José A. Pascual. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Gredos, 1980.

COSERIU, Eugenio. "Los conceptos de "dialecto", "nivel" y "estilo de lengua" y el sentido propio de la dialectología". En: *Lingüística española actual III*.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*. RAE, 1992.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Espasa-Calpe, 1981.